Carlos ... al conçejo de esa çibdad que pudieren
ser avidos y como en las cartas del emplazamiento
esa çibdad diziendolo e haziendolo saber a dos o tres
vezinos de esa çibdad para que vos lo digan e hagan
saber nonbreys las dichas dos personas y nonbrados
los enbiad a las dichas mojoneras por que
se hallen presentes a ver rrehazer y rrehedificar
los dichos mojones y las dichas personas vengan a la dicha
mojonera de pulpar el miercoles por la mañana que
se contaran quinze dias de este mes de agosto porque alli
se ha de començar a hazer lo susodicho con aperçibimiento
que vos hago que entrara a bomaga y rrebeldia se hara
lo que necesario les por esa vos cito y llamo y enplazo
perentoriamente a aquello que de derecho debeis ser çitados y llamados
y mando que vos sea notificado segun dicho es fecho en presencia
ante escribano de lo abaxo escrito a diez dias del mes
de agosto de mill y quinientos y cinquenta e nueve años el licenciado
Gomez por mandado del señor juez Juan de Galarça escribano

En la çibdad de Vera a diez dias del mes de agosto de mill
y quinientos e cinquenta e nueve años yo Juan de Galarça escribano
de sus magestades lei e notifique este mandamiento de esta
e de esta otra parte contenido al comendador Gil Perez Soler alcalde
mayor e justiçia que al presente es en la çibdad y ley doy
notificado/ dixo que lo que rresponde es que el no es alcalde
puesto por el corregidor para que a el le toque el cumplimiento del man-
damiento e que aunque lo fuera lo qual çesa que al presente
no ay rregidores ni jurados en esta çibdad a quien el pueda ate-
ner en ayuntamiento y acuerdo e conçejo de esta çibdad e cuya parte
no es puesta y que no tiene mas que rresponder testigos
Pero Hernandez y Diego Perez vezinos de Vera